



Artículos Originales || Recibido: 12/10/2025 || Aceptado: 07/10/2026

La influencia de las medidas fiscales adoptadas por el Ministro de Hacienda Mariano Navarro Rubio en España a finales de los años 50

The influence of the fiscal measures implemented by the Minister of Finance Mariano Navarro Rubio in Spain at the end of the 1950s

María Sonia García Bachiller  0009-0009-7550-8566

Profesora de Derecho Financiero y Tributario, Universidad de Extremadura, España.

msgarciab@unex.es

Resumen

Este trabajo es un estudio acerca de las medidas adoptadas a finales de los años cincuenta por el Ministro de Hacienda Mariano Navarro Rubio que marcaron un punto de inflexión en la economía española y, en particular, en el Plan de Estabilización de 1959. Se pretende establecer una conexión entre su influencia dogmática y cómo esta se reflejó en la transición del modelo autárquico del primer franquismo hacia una visión más aperturista orientada al libre mercado.

Palabras clave: Dictadura; autarquía; medidas fiscales; Navarro Rubio; libre mercado; franquismo.

Abstract

This paper analyzes the fiscal measures implemented at the end of the 1950s by the Minister of Finance, Mariano Navarro Rubio, which marked a turning point in the Spanish Economy, particularly in the “Stabilization Plan of 1959”. The aim of this paper is to establish a link between his dogmatic influence and how it was reflected in the transition from the autarkic model of the early Franco regime to a more open and a free-market oriented economic vision.

Key words: Dictatorship; autarchy; fiscal measures; Navarro Rubio; free-market economy; franquismo.

Sumario

1. INTRODUCCIÓN
2. LA APERTURA INTERNACIONAL DE ESPAÑA Y LA MODERNIZACIÓN DE LA ECONOMÍA FRANQUISTA: ANTECEDENTES DE LA REFORMA TRIBUTARIA DE MARIANO NAVARRO RUBIO
3. LA HERENCIA ECONÓMICA DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA
 - 3.1. LAS CONSECUENCIAS DEL SISTEMA AUTÁRQUICO
4. NUEVO GOBIERNO DE TECNÓCRATAS
5. INFLUENCIA DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO (ORDOLIBERALISMO)
6. LA REFORMA TRIBUTARIA DE 1957
7. CONCLUSIONES

I. INTRODUCCIÓN

El impacto del elevado coste social y económico de la Guerra Civil Española marcó en su día un punto de inflexión en nuestro desarrollo económico, transformando desde entonces el devenir de la nación.

Asimismo, la implantación del sistema autárquico, el aislamiento internacional, el fuerte carácter estatista del Régimen, el racionamiento y, en definitiva, el estancamiento económico, supusieron el colapso de la economía española, solo mínimamente aliviado gracias a la ayuda económica extranjera recibida en un contexto de Guerra Fría.

No obstante, estudiar todo el período franquista en términos económicos como un bloque unitario puede resultar un error. Por ello, resulta necesario establecer tres etapas claramente diferenciadas tanto en relación a las políticas que se siguieron como a sus resultados.

En líneas generales, podemos delimitar una primera etapa de casi dos décadas que abarcaría los años comprendidos entre 1938 y 1957. Cabe señalar que no es erróneo considerar el inicio del Nuevo Régimen en pleno período bélico. Todo ello dado que en el comúnmente denominado “Bando Nacional” ya se estaban aplicando medidas económicas que anticipaban las directrices que seguiría la política económica del conocido como el “primer franquismo”. Esta etapa corresponde al período de la autarquía, de las cartillas de racionamiento, del aislacionismo y del déficit, así como a la parálisis del sistema productivo y a la desestabilización económica del país.

La segunda etapa (1957- 1973), que corresponde al llamado “período bisagra” hacia una economía aperturista, está caracterizada por la liberalización del comercio exterior y por la aplicación de medidas fiscales destinadas a contener tanto la inflación como el déficit público, además de fomentar la industrialización y la inversión extranjera. Finalmente, la última etapa, que abarca el final del franquismo y el inicio de la Transición (1973-1978), está marcada por una crisis social, política y económica en la que la crisis del petróleo desempeña un papel clave en la desaceleración del crecimiento económico.

Así, en este contexto de transformación, este trabajo analiza especialmente la influencia de la política exterior y la progresiva integración de España en los organismos económicos internacionales, que hizo necesaria una profunda reorientación de la política económica. En este proceso desempeñó un papel fundamental Mariano Navarro Rubio, nombrado ministro de Hacienda en 1957, cuyas reformas fiscales y financieras contribuyeron decisivamente a la estabilización de la economía española y sentaron las bases para el Plan de Estabilización de 1959.

2. LA APERTURA INTERNACIONAL DE ESPAÑA Y LA MODERNIZACIÓN DE LA ECONOMÍA FRANQUISTA: ANTECEDENTES DE LA REFORMA TRIBUTARIA DE MARIANO NAVARRO RUBIO

Durante la Guerra Civil Española comenzaron a definirse las directrices que caracterizan un sistema totalitario, en el que el Estado asume un papel central en el proyecto económico, con aspiraciones intervencionistas, nacionalistas, industrializadoras y autárquicas.

Esta orientación tuvo su reflejo en el plano internacional con la evidente vinculación de los regímenes totalitarios alemán e italiano con la dictadura franquista. De hecho, el “Bando Nacional” no solo recibió de ellos ayuda económica y militar, sino que también fueron un referente ideológico para el Nuevo Régimen adoptando modelos organizativos que continuaron prácticamente hasta los años cincuenta, coincidiendo con la pérdida de poder del sector más falangista dentro del organigrama estatal.

Sin embargo, si la identificación con los movimientos fascistas es indiscutible, la declaración oficial de neutralidad de España en la Segunda Guerra Mundial plantea muchos interrogantes.

Para algunos, la neutralidad española durante la Guerra Europea fue cuestionable, ya que sirvió como base de aprovisionamiento militar de las tropas alemanas e italianas. Un ejemplo significativo fue el incremento de las importaciones alemanas de wolframio procedente de España, en un ámbito en el que el comercio exterior con el Tercer *Reich* suponía el 25% del total de la economía nacional¹.

La influencia del fascismo de Mussolini resulta incluso mayor, como se evidencia en la creación de instituciones en España como el Fuero del Trabajo y el INI, copia de la *Carta del Lavoro* o del IRI italiano, respectivamente, sin olvidar el sindicalismo vertical².

Es más plausible considerar que la neutralidad se debió en gran medida a la presión ejercida por los Aliados a través del control de exportaciones estratégicas, tales como las alimenticias y energéticas. Así, EE. UU., suspendió en 1944 el envío de petróleo a España.

1. BARCIELA, Carlos (et al.) *La España de Franco* (Editorial Síntesis, 2001). Pág.31.

2. Ibídem. Pp. 33-34.

Por su parte, las etapas finales del “primer franquismo” están marcadas por la influencia de agentes tanto internos como externos, alejados de los planes que la Falange había establecido originariamente para asegurar la continuidad del Régimen.

La evolución política y económica del país, por un lado, (que ya llevaba mucho tiempo sufriendo las consecuencias derivadas del modelo autárquico) y, por otro, el nuevo escenario internacional que la reconstrucción de Europa estaba configurando, fueron decisivos para el cambio de orientación de las políticas franquistas.

El aislamiento al que los Aliados habían sometido a España como penalización por su apoyo al Eje que se concretó en su exclusión de la ONU, de la OTAN y del Plan *Marshall* se suavizó, aunque sin concluir, en parte gracias a la tensión surgida por el recrudecimiento de la Guerra Fría y agravada con el estallido de la Guerra en Corea. Dicha flexibilización se institucionalizó con la progresiva incorporación de España a los organismos económicos internacionales, que culminó con su ingreso en la OECE, el FMI y el BIRD en 1958.

En ese contexto, España se convirtió en un lugar estratégico para las pretensiones militares de EE. UU. firmándose los Pactos de Madrid. El acuerdo bilateral entre los dos países permitió la instalación de distintas bases militares estadounidenses en nuestro territorio y, a su vez, nos permitió recibir ayuda económica. A cambio, España se benefició de los créditos facilitados para la obtención de materias primas y suministros, con el compromiso de aceptar el impulso de la competencia, la estabilización de la moneda o el equilibrio presupuestario.

Aunque esta ayuda no fue equiparable a la recibida por el resto de los países europeos a través del Plan *Marshall*, representó un auténtico balón de oxígeno para el Régimen, contribuyendo a equilibrar la balanza de pagos española y a marcar el inicio de un giro aperturista y liberalizador de la política económica, poniendo fin a la autarquía.

Sin embargo, la ayuda prestada por EE. UU. (alrededor de 1.500 millones de dólares) no fue en absoluto desinteresada. Por el contrario, la mayor parte, consistente en préstamos con interés, estaba condicionada a la obligatoriedad de consensuar con las autoridades estadounidenses el destino de los mismos.

Un aspecto relevante fue la creación de los denominados “Fondos de Contrapartida” que representaban el equivalente en pesetas del valor en dólares de la ayuda recibida. De hecho, una parte importante de dicha ayuda estaba destinada a cubrir las necesidades militares de EE. UU. en España.

Así, la distribución de dichos préstamos se concretó del siguiente modo: el 60% de los “Fondos de Contrapartida” se asignaba de manera directa al Gobierno estadounidense para financiar la construcción de bases militares, a lo que hay que añadir otro 10% para sufragar gastos administrativos. Y el 30% restante fue recibido

en concepto de donaciones que debían emplearse por el Gobierno español para financiar sectores estratégicos tales como transportes, comunicaciones e industria pesada. A partir del año 1958 esta distribución se modificó sustancialmente en favor de España, dado que ganó autonomía de gestión y pasó a disponer del 90% de dichos fondos. Por último, la asistencia económica se amplió gracias a la enmienda del Senador McCarran de la que solo el 43,63% era donación, constituyendo préstamos otro 36,36 %³.

Por otro lado, y en lo que a este trabajo de investigación interesa, cabe destacar las exenciones fiscales de las que se benefició EE. UU. en el marco del Convenio relativo a la ayuda para la Mutua Defensa. Como así quedó reflejado en el BOE del 2 de octubre de 1953, se establecieron exenciones para “todas las actividades y gastos que se ejecuten dentro de la jurisdicción del mismo por o en nombre de los Estados Unidos para la defensa común, incluyendo las operaciones y desembolsos llevados a cabo en relación con cualquier programa de ayuda exterior acordado por los Estados Unidos, y las operaciones y desembolsos efectuados por los Estados Unidos para la defensa común bajo los términos de este Convenio o fuera de él quedarán exentos de impuestos (incluso sobretasas, contribuciones y otras cargas de cualquier naturaleza)...”. No obstante se matizaba a continuación que lo anteriormente indicado tendría lugar “salvo aquella razonable compensación que puedan hacer los Estados Unidos por aquellos servicios solicitados y recibidos en beneficio del Gobierno español”⁴. De igual modo, las citadas exenciones no alcanzaban a los impuestos que gravaban directamente los beneficios, utilidades y operaciones de las personas y entidades que realizaran dichos servicios por cuenta de EE. UU.⁵.

3. BARCIELA LÓPEZ, Carlos, *La ayuda americana a España (1953-1963)*, Lección inaugural del curso académico 2000-2001, Universidad de Alicante <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc6t0k2> (Fecha de consulta 2 de octubre 2025).

4. B.O.E Nº 275 de 2 de octubre 1953 <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1953/275/A05956-05957.pdf> Pág. 5957. (Fecha de consulta 2 de octubre 2025).

5. En el B.O.E. anteriormente citado (nº 275 de 2 de octubre 1953) quedaron enumerados los impuestos incluidos en la exención:

- a) Impuestos sobre las transmisiones de bienes y derechos reales.
- b) Derechos de importación.
- c) Derechos de exportación.
- d) Transportes e impuestos sobre las entradas y salidas.
- e) Impuesto sobre el tonelaje.
- f) Impuesto sobre el timbre.
- g) Impuesto de Usos y Consumo (precisando que excepto el petróleo y sus derivados y tabacos cuya producción o venta estuviera monopolizado por el Estado)
- h) Impuestos Provinciales.
- i) Impuestos Municipales.
- j) Impuestos sobre industrias u oficios y profesiones en la cuantía en que dicho impuesto aumentase a causa de las actividades.

En conclusión, todo este proceso de internacionalización⁶ favoreció la configuración económica e institucional que propició la Reforma Tributaria impulsada por Mariano Navarro Rubio.

3. LA HERENCIA ECONÓMICA DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA

El nuevo Régimen heredó una España totalmente desolada. Según datos del INE, la población total de España era de 25.877.971 habitantes en 1940⁷. La Guerra Civil había causado alrededor de 300.000 muertos, aproximadamente la misma cifra de exiliados y 270.000 prisioneros políticos⁸.

Los gastos militares de ambos bandos superaron el valor de los 300.000 millones de pesetas del año 1974. Sumado a ello, es preciso anotar también las 510 toneladas de oro que el Gobierno republicano envió a Rusia.

Además, 250.000 viviendas quedaron totalmente derruidas y otras 250.000, parcialmente. Por su parte, los ferrocarriles perdieron 1.309 locomotoras (lo que correspondía aproximadamente al 41% del total), 30.040 vagones de mercancías (44%) del total y 3.700 vagones de pasajeros (71% del total). Todo ello sin contar los daños sufridos en el resto de las infraestructuras y con las pérdidas industriales y agrícolas acaecidas⁹.

En lo que respecta a la Hacienda Pública, en el BOE de 4 de agosto de 1940 quedó documentado un resumen provisional sobre la evolución de la Hacienda desde el estallido de la Guerra Civil hasta el año de su publicación.

Es difícil establecer las cifras reales de la Guerra, pero al menos los datos reflejados evidencian no solo la magnitud de las consecuencias de la contienda, sino también el problema de la unificación desde los puntos de vista político y económico ya que,

6. MATAMALA PALACIO, Ángel, *El Sistema Tributario Español en relación con el Mercado Común*, (Editorial Bosch, 1978). Pp. 39-41. Respecto a la incorporación de España en la CEE, como apunta este autor, después del primer Plan de Estabilización no se podría quedar al margen de Europa, solicitando su incorporación el año 1962. No obstante, años antes, José Larraz, Ministro de Hacienda del Caudillo había expresado “*Confieso que mi corazón como el de tantísimos connacionales, está entregado a la idea europeísta, digna, noble y generosamente, comprendiendo sin violencia el destino de la amada patria española hacia una unidad de orden superior*”. En la misma línea y recogiendo las palabras de otro impulsor de los Planes de Estabilización López Rodó: “*La Comunidad Económica Europea tiene actualmente una importancia tan considerable en los asuntos mundiales, que sus actividades son observadas en todas partes con gran interés. Sus decisiones tienen repercusiones que afectan prácticamente a todos los países, y España no constituye una excepción. Hasta hace poco se había mantenido en cierto modo apartada del resto de Europa, pero ahora ha decidido reconocer su destino europeo, aún sabiendo que esto entrañará no pocos esfuerzos y sacrificios*”.

7. Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Anuarios de 1941 a 1950/anuario 1943 <https://www.ine.es/inebaseweb/treeNavigation.do?tn=161311&tns=160991#160991>. Pág.37 (Fecha de consulta 2 de octubre 2025).

8. MORADIELLOS, Enrique, *La España de Franco (1939-1975)*, (Editorial Síntesis,2000). Pág.81

9. VOLTES BOU, Pedro, *Historia de la economía española en los siglos XIX y XX (V.2)* (Editorial Nacional,1974). Pág. 805.

en los territorios ocupados por ambos bandos se llevaron a cabo políticas económicas diferentes.

Como punto de partida, cabe destacar los anticipos que el Banco de España realizó al Tesoro Nacional, los cuales fueron cifrados por el Gobierno franquista en 7.600 millones de pesetas. Esta cantidad aumentó considerablemente en el caso del Gobierno republicano, quedando cifrada en 23.000 millones de pesetas¹⁰.

En relación con la Deuda exterior, la España Nacional había obtenido créditos de Gran Bretaña y EE. UU. por valor de 175.000 libras y de 1.200.000 dólares, respectivamente. A ello deben añadirse las cantidades adeudadas a Alemania e Italia.

Pedro Voltes Bou, en su Libro *Historia de la economía española en los siglos XIX y XX*, estima la ayuda alemana en más de 500 millones de marcos en material de guerra. Señala concretamente este autor que “De esta cantidad, 88 se gastaron en salarios y gastos varios, cuyo pago no se exigió a los españoles; 124 millones se emplearon en envíos directos a España y 354 millones en la Legión Cóndor. Posteriormente, los españoles dieron una suma de 378 millones de marcos que los alemanes aceptaron. Además, la afectación como compensación a los alemanes que sufrieron pérdidas en España, que alcanzó los 45 millones de marcos, fue también aceptada, junto con millones de marcos para entregas privadas en España”¹¹.

Otro aspecto relevante fue que la forma de pago del crédito proporcionado por los alemanes a los nacionales fue principalmente mediante la exportación de materias primas.

El Tercer Reich gestionaba estas operaciones a través de la “*Compañía Hispano Marroquí de Transportes, S.L.* (HISMA) y la “*Rohstoff-Waren-Kompensation Handelsgesellschaft, A.G.*” (ROWAK), entidades que llegaron a monopolizar prácticamente todo el comercio exterior con España. Tal fue el flujo de materias primas que se estima un aumento desde 28,7 millones de pesetas en 1936 hasta los 331,5 millones el año 1939, lo que representa un crecimiento en estas exportaciones desde el 8,6% al inicio de la Guerra al 80,4% en su último año¹².

En lo que respecta a la deuda contraída con Italia, es significativo el escaso interés que el Gobierno de Mussolini mostraba respecto del cobro de la misma. En el BOE del 2 de agosto de 1940 se cifró dicha deuda en 5.000 millones de liras¹³ (algunos

10. BOE N° 217 de 4 de agosto de 1940 https://www.boc.es/diario_gazeta/comun/pdf.php?p=1940/08/04/pdfs/BOE-1940-217.pdf. Pág. 5409. (Fecha de consulta 2 de octubre de 2025).

11. Ibídem. Pág. 798.

12. BARCIELA, Carlos, (et al.), *La España de Franco*, ob. cit. Pág. 81.

13. BOE N° 217 de 4 de agosto de 1940. https://www.boc.es/diario_gazeta/comun/pdf.php?p=1940/08/04/pdfs/BOE-1940-217.pdf. Ob.cit. Pág. 5409. (Fecha de consulta 2 de octubre de 2025).

autores la cuantifican en 14.000 millones de liras), de los cuales Italia solo reclamó en una factura emitida en 1941 la cuantía de 7.500 millones¹⁴.

Cuestión aparte merece la problemática del desbloqueo bancario de las cuentas republicanas.

Ya hemos mencionado la coyuntura de integración de las dos zonas que habían estado sometidas a dos sistemas monetarios diferentes. Así, y para “evitar que el torrente de la inflación marxista se vertiera en la España liberada”¹⁵, se había dictado el Decreto-Ley de 12 de noviembre de 1936 y, más tarde, la Ley de Desbloqueo de 7 de diciembre de 1939. En virtud de dicha normativa se anuló una masa de billetes republicanos que el Banco de España había puesto en circulación y que se estimó en más de 13.000 millones de pesetas. Además, los saldos de cuentas corrientes bloqueados en el Banco de España ascendían a 9.000 millones de pesetas, de los que 3.000 millones se imputaban a clientes llamados “improtegibles”¹⁶.

Asimismo, para regular el mercado monetario se hizo necesario normalizar el crédito público. Un mercado que se hallaba distorsionado por el sistema de anticipos del Banco de España para financiar la Guerra. El camino a seguir no era otro que “la reabsorción de las disponibilidades contra títulos de Deuda, con el fin de reducir al mínimo las posibilidades de especulación alcista en todos los órdenes”¹⁷.

Por último, la elaboración del Presupuesto nacional se tornaba más necesaria que nunca, ya que debía hacerse cargo de obligaciones contraídas y de otras futuras, determinadas por factores tales como las necesidades derivadas de la reconstrucción del País y de la Segunda Guerra Mundial que se estaba desarrollando en Europa.

De igual forma, ante la necesidad de aumentar la recaudación para hacer frente a todos los gastos de reconstrucción, pronto se entendió la pertinencia de sistematizar y racionalizar el nuestro sistema tributario. Dicha transformación se concretaría en la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, la conocida como Reforma de José Larraz (Ministro de Hacienda desde 1939 a 1941).

3.1. LAS CONSECUENCIAS DEL SISTEMA AUTÁRQUICO

Una vez expuestas algunas de las consecuencias económicas a las que el Nuevo Régimen debía hacer frente, conviene analizar si las decisiones adoptadas en materia de política financiera fueron las más acertadas.

14. VOLTES BOU, Pedro, *Historia de la economía española en los siglos XIX y XX* (V.2). Ob. cit. Pág. 798.

15. BOE Nº 217 de 4 de agosto de 1940. https://www.boc.es/diario_gazeta/comun/pdf.php?p=1940/08/04/pdfs/BOE-1940-217.pdf. Ob. cit. Pág. 5411. (Fecha de consulta 2 de octubre de 2025).

16. Ibídem.

17. Ibídem.

En primer lugar, cabe cuestionarse si la adopción del sistema autárquico por el Régimen respondió a una decisión voluntaria o a presiones y condicionantes de carácter internacional.

En el epígrafe anterior de nuestro trabajo hemos esbozado una pincelada que permite vislumbrar cómo las pérdidas humanas y de capital, el agotamiento de las reservas monetarias y los problemas de liquidez para afrontar la deuda, entre otros factores, condujeron a un panorama de colapso económico y social al que el nuevo Régimen tuvo que hacer frente al término de la Guerra Civil. La cuestión en ese momento residía en definir la estrategia económica a seguir.

Probablemente, en un primer momento, los principales representantes del Movimiento vieron una salida en las políticas de autosuficiencia y minimización de la dependencia del exterior implementadas por los regímenes totalitarios en la primera mitad del siglo XX. Si bien no se trataba de una política universal puede afirmarse, a la luz del devenir histórico, que esta tendencia es ínsita a dichos regímenes y había demostrado ser eficaz en el impulso de las economías alemana e italiana.

No obstante, puede que no consideraran el hecho de que el momento histórico era sustancialmente diferente. Y ello teniendo presente, por un lado, el sentimiento de traición experimentado por Italia al no recibir las compensaciones territoriales prometidas tras el Tratado de Versalles; y, por otro, las severas penalizaciones impuestas a Alemania en concepto de reparaciones de guerra al fin de la Primera Guerra Mundial. Todo ello, sumado a la profunda crisis económica derivada de la Gran Depresión, condujo a que ambos países orientaran sus políticas económicas hacia la autarquía. Esta estrategia, en un primer momento, arrojó resultados muy favorables al permitir cierto grado de recuperación económica e independencia productiva.

Así se deduce de las declaraciones que hizo el ya entonces Jefe del Estado español Francisco Franco al periodista Henri Massis el 18 de agosto de 1938: “España es un país privilegiado que puede bastarse a sí mismo. Tenemos todo lo que nos hace falta para vivir, y nuestra producción es lo suficientemente abundante para asegurar nuestra propia subsistencia. No tenemos necesidad de importar nada, y es así como nuestro nivel de vida es idéntico al que había antes de la Guerra. Ignoramos los problemas que se plantean en las naciones demasiado pobladas. En España hay, debe haber, trabajo para todos. Se trata sólo de distribuirlo bien; y en este respecto exigiremos también que cada uno cumpla con su deber”¹⁸.

Por lo tanto, el Régimen condujo a España al ostracismo siguiendo políticas de aislacionismo y autarquía en un contexto en el que los Aliados impulsaban un proyecto de integración europea basado en los valores democráticos, liberales y de

18. Fundación Francisco Franco “Declaraciones del Caudillo a Henri Massis el 18 de agosto de 1938, <https://fnff.es/historia/declaraciones-del-caudillo-a-benri-massis/>, (Fecha de consulta 3 de octubre de 2025).

cooperación. Esta situación quedó reflejada en la Resolución de la Asamblea de la ONU adoptada el 12 de diciembre de 1946, la cual constató el rechazo general, principalmente de los vencedores, al Régimen¹⁹.

Sea cual fuere la razón de la decisión de adoptar las políticas de aislacionismo autárquico, lo que no admite controversia es el balance negativo que arroja la primera etapa del franquismo. La presión exterior, que agravó aun más, si cabe la situación de un país económicamente agotado después de tres años de Guerra y las políticas erróneas de un Régimen formado, al menos inicialmente, por militares con mediocres conocimientos en economía, abocaron al Estado español a la miseria y a la depresión económica.

En primer lugar, dentro de los principales aspectos a destacar que reflejan el estancamiento de los años cuarenta en España se ha de aludir a la grave situación del sector primario. Albert Broder, en su Libro *Historia económica de la España contemporánea*, destaca que el promedio decenal de producción de trigo alcanzó los 3,29 millones de toneladas entre los años 1941 y 1950, producción menor a la lograda entre el año 1931 y 1935, cuando fue de 3,58²⁰.

Albert Carreras y Xavier Tafunell así lo detallan en su Libro *Historia económica de la España contemporánea (1789-2009)*, estableciendo una comparativa con los países de la Europa Occidental. En ellos, el PIB del año 1950 era ya un 30% superior al de 1935 y la producción industrial representaba alrededor del 50%. España, por su parte, se situaba en el 97,2 y 109,5 respectivamente (1935=100). Dichas cifras demuestran que en el año 1950 nuestro país no había alcanzado aún el nivel de

19. La Resolución 39(I) de la Asamblea General de la ONU, adoptada el 12 de diciembre de 1946 “Convencida de que el Gobierno fascista de Franco en España, fue impuesto al pueblo español por la fuerza con la ayuda de las potencias del Eje y a las cuales dio ayuda material durante la guerra, no representa al pueblo español, y que por su continuo dominio de España está haciendo imposible la participación en asuntos internacionales del pueblo español con los pueblos de las Naciones Unidas;

Recomienda que se excluya al Gobierno español de Franco como miembro de los organismos internacionales establecidos por las Naciones Unidas o que tengan nexos con ellas, y de la participación en conferencias u otras actividades que puedan ser emprendidas por las Naciones Unidas o por estos organismos, hasta que se instaure en España un gobierno nuevo y aceptable.

Deseando, además asegurar la participación de todos los pueblos amantes de la paz, incluso el pueblo de España, en la comunidad de naciones,

Recomienda que, si dentro de un tiempo razonable, no se ha establecido un gobierno cuya autoridad emane del consentimiento de los gobernados, que se comprometa a respetar la libertad de palabra, de culto y de reunión, y esté dispuesto a efectuar prontamente elecciones en que el pueblo español, libre de intimidación y violencia y sin tener en cuenta los partidos, pueda expresar su voluntad, el Consejo de Seguridad estudie las medidas necesarias que han de tomarse para remediar la situación.

Recomienda que todos los miembros de las Naciones Unidas retiren inmediatamente a sus embajadores y ministros plenipotenciarios acreditados en Madrid”.

GA Res. 39(I), Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante la primera parte de su primer período de sesiones, Quincuagésima nona reunión plenaria, 12 de diciembre de 1946. Pág. 57-58. <https://docs.un.org/es/A/RES/39/I> (Fecha de consulta 3 de octubre 2025).

20. BRODER, Albert, *Historia económica de la España contemporánea*. (Alianza Editorial, S.A.,2000). Pág.164.

producción industrial prebélico, hallándose muy alejado de la evolución seguida por el resto de los países²¹. Y, aun cuando algunos sectores experimentaron cierta mejoría, las referidas cifras macroeconómicas reflejaban una evolución mediocre.

Tabla 1. Tasa de crecimiento acumulado por sector, en % (Medidas quinquenales y decenales).

Sector	1935-1940	1940-1945	1935-1945
Textil	-6,0	+3,6	-1,3
Alimentación	-8,7	+1,1	-3,9
Otras industrias de consumo	-8,3	+1,2	-3,7
Industrias metálicas	+1,4	-3,6	-1,2
Química	-7,3	+3,2	-2,2
Minas	+0,1	-2,7	-1,3
Energía	+4,1	+3,8	+4,00

Fuente: BRODER, Albert, *Historia económica de la España contemporánea* (Alianza Editorial,2000). Pág. 165

A la vista de estos resultados se justificó la política intervencionista llevada a cabo por el Gobierno, optando este último por la nacionalización de empresas estratégicas concretada en la creación del INI en 1941. El citado Instituto contó con importantes créditos estatales y estuvo controlado por un directorio compuesto, en gran parte, por representantes de los Ministerios militares. Lo anterior, unido a los deseos imperialistas del Régimen, explica que las inversiones se centraran principalmente en la industria pesada. De hecho, entre los años 1942 y 1945 se invirtieron alrededor de 469 millones de pesetas con resultados decepcionantes²².

Tabla 2. Principales inversiones del INI (1941-1945).

Empresa	Año	Millones de pesetas	Porcentaje
Calvo Sotelo (carburantes)	1942	157,0	33,5
Elcano (astilleros-Sevilla)	1942	127,8	27,2
Torres Quevedo (teléfono-Marruecos)	1943	31,7	6,7
EN Aluminio	1943	30,0	6,4
EN Electricidad (térmica)	1944	20,0	4,3
Iberia (transporte aéreo)	1943	19,8	4,2
Marconi (radiorreceptores)	1942	14,5	3,1

Fuente: BRODER, Albert, *Historia económica de la España contemporánea*. Pág. 166.

21. CARRERAS ,Albert (et al.), Xavier, *Historia económica de la España contemporánea (1789-2009)* (Crítica S.L. 2004). Pág. 281.

22. BRODER Albert, *Historia económica de la España contemporánea*. Ob.cit. Pág.166.

Tabla 3. Duración del proceso de reconstrucción en algunos Países de Europa Occidental.

	PIB PER CÁPITA			PRODUCTO INDUSTRIAL PER CÁPITA		
	Máximo prebélico antes de 1939	Recuperación del máximo después de 1945	Años requeridos desde 1945	Máximo prebélico antes de 1939	Recuperación del máximo después de 1945	Años requeridos desde 1945
Alemania	1938	1948	3	1938	1949	4
Francia	1929	1949	4	1929	1951	6
Italia	1937	1950	5	1938	1949	4
Reino Unido	1938	1945	0	1937	1947	2
España	1929	1955	10	1929	1955	10

Fuente: CARRERAS, Albert y TAFUNELL, Xavier, *Historia económica de la España contemporánea (1789-2009)* (Crítica, 2004) . Pág. 280.

La necesaria Reforma tributaria de 1940 (a la que ya hemos aludido en este trabajo de investigación) estableció un aumento de la presión fiscal mediante el incremento de las bases impositivas y de los tipos. Sin embargo, resulta difícil aplicar unos tipos a unas bases que no se conocían con exactitud²³.

Cabe destacar el establecimiento de la contribución sobre los beneficios derivados de la Guerra aplicada a todas las empresas que superaran el 7% de los mismos sin tener en cuenta el proceso inflacionista. Este fue solo uno de los factores que pudo haber influido en el creciente fraude fiscal. Por otro lado, habida cuenta de que los impuestos directos son más susceptibles de ser objeto de evasión fiscal, el presupuesto tuvo que depender en mayor medida de la imposición indirecta. En

23. De la Ley de 16 de diciembre de 1940 de la Reforma, pueden inferirse, en síntesis, las siguientes medidas:

- a) Se incrementaron las cuotas de la *Contribución Industrial y de Comercio*. En particular, se estableció que “las cuotas de la Tarifa primera se multiplicarán por el coeficiente 2,4, y las cuotas de las Tarifas segunda, tercera y cuarta, por el coeficiente 2”. Asimismo, se incorporaron a esta contribución el *Canon de superficie en la minería* y determinadas clases de la *Patente Nacional de Circulación*. (Capítulo II, arts. 18 y 23).
- b) En la *Contribución de Utilidades sobre la Riqueza Tributaria*, se elevó el tipo impositivo al 15 % para las utilidades procedentes del trabajo personal que superasen las 30.000 pesetas anuales. Además, en esta misma contribución, se aumentó al 20 % el tipo aplicable a las retribuciones percibidas por presidentes y vocales de consejos de administración, y se modificó la estructura de las Tarifas 2 y 3. (Capítulo III, arts. 26 y 29).
- c) En la *Contribución sobre la Renta*, se introdujeron desgravaciones fiscales por número de hijos y se estableció la acumulación de ingresos dentro de la sociedad conyugal para efectos del cálculo del impuesto. Asimismo, se eximieron del tributo las rentas imponibles inferiores a 70.000 pesetas anuales. El tipo aplicable en el primer tramo se fijó en el 7,5 %, mientras que el tipo máximo alcanzó el 40 % para ingresos superiores al millón de pesetas. (Capítulo IV, arts. 53 a 56).
- d) Creación de la *Contribución sobre Usos y Consumos* agrupando tributos y clasificándose en cinco tarifas: Productos alimenticios; energía, primeras materias y alumbrado; productos elaborados; comunicaciones; lujo. (Capítulo V, arts. 72 al 98).
- e) Se modificó el Impuesto sobre Derechos Reales y Transmisión de Bienes, así como el *Impuesto sobre Sucesiones*, introduciéndose en este último unas tarifas más progresivas. (Capítulo VI, arts. 102 y 114).
- f) Se crearon la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, la Dirección General de Contribución sobre la Renta y la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos. (Disposiciones Finales, art. 142).

Ley de 16 de diciembre de 1940 de la Reforma Tributaria (BOE nº 357). Pp. 8716 a 8770. <https://www.boe.es/gazeta/dias/1940/12/22/pdf/BOE-1940-357.pdf>. (Fecha de consulta 12 octubre 2025).

consecuencia, el estancamiento de los ingresos presupuestarios obligó a recurrir de manera recurrente a la Deuda pública para cubrir el déficit.

4. NUEVO GOBIERNO DE TECNÓCRATAS

A la vista de los resultados derivados de la aplicación de políticas guiadas por la ideología obsoleta de militares y de la burocracia falangista instaurada en el poder, y que ya había demostrado ser incompatible con el proceso de transformación que se estaba llevando a cabo en el resto de Europa, la década de los cincuenta en España estuvo marcada por un cambio de rumbo en la política económica del país.

Aunque no exenta de resistencia por parte de los sectores más conservadores, en este período se inició la implantación gradual de una política más aperturista y liberalizadora, en línea con la adoptada por la mayoría de los países europeos.

En este contexto, Franco se vio obligado en 1957 a constituir un nuevo Gobierno que determinó la pérdida de influencia de la Falange y que centraría sus esfuerzos en instaurar una economía adaptada a la evolución propia del capitalismo de su tiempo.

Para ello, el nuevo Consejo de Ministros estuvo formado principalmente por técnicos expertos en la materia, siendo los dos Ministros más relevantes los miembros del Opus Dei Mariano Navarro Rubio y Alberto Ullastres Calvo, Ministros de Hacienda y Comercio, respectivamente.

El nuevo Gobierno se enfrentó a la disyuntiva de tener que optar entre acometer una reforma profunda del sistema financiero y de las relaciones exteriores o mantener una línea continuista respecto al modelo económico aplicado durante la década anterior, introduciendo únicamente medidas correctoras de carácter coyuntural.

Los “tecnócratas”, proclives a seguir las nuevas tendencias económicas mundiales, eran conscientes de que la senda a seguir era la imposición de una reforma integral, tanto a nivel interno como respecto a la política internacional, que implicara una ruptura con los anteriores mecanismos de intervención estatal para dar paso a políticas de corte más liberalizador. No obstante, también eran sabedores de que dichas reformas debían aplicarse de forma prudente y gradual, con la finalidad de no generar tensiones dentro del Régimen.

5. INFLUENCIA DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO (ORDOLIBERALISMO)

Para comprender las razones que motivaron la adopción de las medidas económicas en este período de transición resulta esencial identificar la doctrina económica que

guió al nuevo Gobierno y, en el ámbito que aquí nos concierne, a Navarro Rubio en su calidad de Ministro de Hacienda del Estado español durante el referido período.

Las consecuencias económicas y sociales derivadas de la Segunda Guerra Mundial generaron el contexto propicio para que los Gobiernos adoptaran la teoría económica impulsada por Keynes. En una fase de reconstrucción se requería urgentemente una gran inversión pública. A ello se sumaba la necesidad de estimular cualquier tipo de producción, la elevada oferta de mano de obra y el desarrollo tecnológico. Así, el intervencionismo estatal y un excesivo gasto público se consideraron las herramientas más propicias para estimular el consumo y reactivar la economía. Estos principios fueron parte de la base del pensamiento keynesiano e inspiraron las principales actuaciones seguidas por Reino Unido y EE. UU., entre otros países.

A pesar de ello, esta no fue la doctrina adoptada ni por el Ministro de Economía alemán Ludwig Erhard ni por el Presidente de la República Italiana Luigi Einaudi durante el período de reconstrucción europea. Del mismo modo, tampoco constituyó la base ideológica del nuevo Gobierno español en su intento de integrar a España en la órbita internacional. Para ellos, el ordoliberalismo (y, más específicamente, la Economía Social de Mercado) era el modelo económico que marcaba el camino a seguir.

En este punto resulta necesario establecer la diferencia entre el ordoliberalismo y la Economía Social de Mercado. Si bien ambas doctrinas comparten los fundamentos del neoliberalismo (del cual Friedrich Hayek, Premio Nobel de Economía fue figura destacada), difieren en el peso que otorgan al aspecto social, especialmente valorado por Navarro Rubio.

Superado el *laissez faire* como rechazo total de la intervención estatal, el ordoliberalismo de la Escuela de Friburgo surgió como reacción al caos económico y al auge de los totalitarismos. Así, para Eucken (fundador de dicha Escuela), era necesaria la intervención del Estado para ordenar una política que garantizara la estabilidad monetaria, la propiedad privada, la libertad de empresa y la regulación de los monopolios. Todo ello mediante una fiscalidad equilibrada que permitiera la correcta redistribución de la renta nacional.

Por su parte, el fundamento de la Economía Social de Mercado (término acuñado por Alfred Muller-Armack, colaborador de Ludwig Erhard en el Plan de reconstrucción de Alemania) se basa en que la economía de mercado debe lograr un equilibrio entre la eficacia económica y una justa redistribución de los ingresos.

Así, el neoliberalismo, el ordoliberalismo y la Economía Social de Mercado no son modelos económicos originales, ya que todos establecen una relación entre el intervencionismo estatal y la libertad de mercado.

En cambio, podemos afirmar que la principal diferencia de dichos modelos con el ordoliberalismo radica en la vinculación de la libertad de mercado con la compensación social mediante una participación mínima pero necesaria del Estado orientada a actuar en favor de los sectores más vulnerables.

El que fuera Ministro de Hacienda español (1957–1965) Mariano Navarro Rubio, siempre manifestó abiertamente su rechazo a la teoría de Keynes aplicada a largo plazo y su adhesión a los postulados de la Economía Social de Mercado.

De este modo, el propio Mariano Navarro Rubio expone en su Obra *Otra democracia* las líneas fundamentales que guiaron su actuación política.

Tal como se observa en su Libro, Navarro Rubio rechaza los postulados keynesianos, aun observando que las circunstancias de la Posguerra mundial favorecieron la implantación de unas medidas de inversión y gasto público descontrolado. Así en opinión de Navarro Rubio “(...) todo tiene sus riesgos. En economía, sobre todo, no caben los excesos. Está montada sobre la base del equilibrio, y cuando alguno de sus elementos o factores, por muy positivamente que en un principio haya jugado, se pasa de su justa medida, en seguida se producen desajustes. El incremento del gasto público llegó a proporciones en verdad desorbitadas”²⁴.

Por el contrario, Navarro Rubio sostuvo su apoyo (consciente de sus límites) a los fundamentos de las doctrinas derivadas del neoliberalismo. En sus propias palabras “(...)para la Economía Social de Mercado, está claro que la libre iniciativa crea tensiones, produce daños y desigualdades excesivas, que no se remedian por los propios mecanismos de mercado, razón por la cual se hace necesaria la oportuna compensación social”²⁵.

Resulta interesante destacar su concepción de la justicia social. Para él, el Estado debe intervenir para suplir deficiencias del sistema y garantizar una igualdad básica. Y, reitera “Pero solo la básica. Una vez cumplidas las exigencias vitales que protege el principio de asistencia social, el derecho a la igualdad social consiste simplemente en ofrecer a todas las personas un mismo marco legal donde puedan desarrollar sus normales capacidades y oportunidades”.

Asimismo, Navarro Rubio defendió la necesidad de profundizar en la “dignificación del trabajo” como elemento indispensable para alcanzar dicha justicia social²⁶.

24. NAVARRO RUBIO, Mariano, *Otra Democracia*, (Editorial Dossat, 1981). Pág. 119.

25. *Ibidem*. Pág. 163

26. *Ibidem*. Pp.167-168.

6. LA REFORMA TRIBUTARIA DE 1957

Ciertamente durante este período histórico objeto de nuestro análisis la economía española llevaba años atravesando una etapa de profunda inestabilidad, caracterizada por una inflación desbordada agudizada, en parte, por el incremento de los salarios y por la escasez de bienes y servicios. A ello se sumaba un pronunciado déficit en la balanza de pagos y la insuficiencia de divisas que dificultaban la financiación de las importaciones. La adopción de enérgicas medidas económicas se había convertido en una necesidad imperiosa.

En este contexto, una de las primeras medidas adoptadas por el nuevo Gobierno fue la devaluación de la moneda, que alcanzó el 23,8% de su valor. Dicha medida fue adoptada con el objetivo de fomentar las exportaciones y reducir las importaciones.

Del mismo modo, se procedió a corregir los efectos negativos derivados del sistema de tipos de cambios múltiples (vigente desde la Guerra Civil) mediante el establecimiento de un tipo de cambio unificado, fijando la convertibilidad en 42 pesetas por dólar²⁷.

Por otro lado, y a tenor de lo expuesto en el Epígrafe anterior del presente trabajo, no es difícil inferir cuáles fueron las principales líneas de actuación en la política hacendística de Navarro Rubio, encaminadas a la estabilización económica. Estas culminaron con la aprobación de la Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1958-1959 y reformas tributarias (en adelante LPGE 1957). En la Exposición de Motivos de dicha Ley se contienen sus objetivos fundamentales, consistentes en elevar al máximo el producto nacional y en garantizar una distribución equitativa “de modo que queden cumplidos los ideales de justicia social”²⁸, siguiendo así los postulados básicos de la Economía Social de Mercado.

Estableciendo una enumeración de los principales objetivos perseguidos cabe citar los siguientes: a) Dotar al régimen tributario de una mayor agilidad haciéndolo al mismo tiempo menos incómodo para el contribuyente; b) Incrementar sustancialmente la cifra global de recaudación; c) Estimular la formación de ahorro privado; d) Fomentar la inversión en aquellos sectores de la economía considerados como más productivos desde un punto de vista económico nacional; e) Promover la redistribución de la renta a través del impuesto, de forma que ello resultara compatible con los objetivos anteriores²⁹.

27. HUERTAS Pilar (et al.) *El desarrollismo en la España de los 60* (Editorial Creaciones Vincent Gabrielle, 2014). Pág.29.

28. Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1958-1959 y reformas tributarias. (BOE N° 323). Pág. 1356. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1957/323/A01356-01432.pdf>. (Fecha de consulta 7 de octubre 2025).

29. Ibídem.

En primer lugar, la Administración venía arrastrando un serio problema de gasto público. Así, la autofinanciación de las Administraciones Públicas se convirtió en una condición indispensable para autorizar la emisión de deuda pública pignorable, lo que permitió prescindir del recurso al Banco de España por parte del sector público. En definitiva, a pesar del incremento del tipo de descuento bancario del 4,2% al 5% y de la restricción del crédito existente no se eliminó la posibilidad de que la deuda generara liquidez mediante su pignoración como ha quedado señalado³⁰.

A su vez, y aunque no se produjeron transformaciones sustanciales, destaca la modificación del Impuesto de Utilidades (Impuesto sobre los Beneficios Empresariales) que había resultado poco eficaz al tener una base imponible poco sólida y fácil de eludir.

Por tanto, en lugar de tener un solo Impuesto General sobre los Beneficios de las Empresas este se desglosó en tres impuestos distintos, a saber: a) Impuesto sobre los Rendimientos de Capital Mobiliario; b) Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal; y c) el Impuesto sobre Beneficios Empresariales. Se gravaban de manera separada las ganancias obtenidas por inversiones en activos financieros, los ingresos obtenidos por trabajo individual (en su componente laboral sería el antecesor del IRPF actual) y, de manera específica, las utilidades obtenidas por sociedades y entidades mercantiles.

De este modo, la antigua Contribución Industrial y de Comercio (que gravaba la actividad empresarial, calculándose la tarifa según el tipo de negocio, y no sobre los beneficios reales) empezó a perder protagonismo, al tiempo que se introdujo el Impuesto sobre Beneficios Empresariales el cual tributaba por las ganancias reales de las empresas, “gravando con cuotas fijas y variables a las personas físicas y con cuota fija solamente a las personas jurídicas”³¹. Se estableció, por tanto, que los beneficios de las sociedades fueran gravados mediante una cuota proporcional, en lugar de aplicar una escala progresiva, como se venía haciendo hasta 1957. El objetivo era esencialmente reforzar el control del sistema tributario y, en consecuencia, mejorar la recaudación combatiendo la evasión fiscal³².

30. BARCIELA, Carlos, (et al.) *La España de Franco (1939-1975)*, ob. cit. Pág. 172.

31. TAMAMES, Ramón, *Estructura económica de España* (Vol.III: renta, instituciones y desarrollo), (Editorial Guadiana de Publicaciones, 1974). Pág. 169.

32. La introducción de sistemas de evaluación global de rendimientos por organizaciones profesionales adquirió un papel relevante en la actividad hacendística. Sin embargo, GARCÍA AÑO VEROS, J. et al., en *Manual del Sistema Tributario Español* (Civitas, 1999), pág. 24, cuestionan esta medida ya que la cuota se despersionalizaba al dejar de calcularse el Impuesto atendiendo a las circunstancias particulares de cada contribuyente, lo que resultaba incompatible con el principio de capacidad económica.

En este sentido, FERREIRO LAPATZA, J. J. et al., en *Curso de Derecho Tributario. Parte especial. Sistema Tributario: Los tributos en particular* (Marcial Pons, 1993), pág. 32, ponen de relieve que este sistema se apartaba del principio de legalidad de la obligación tributaria, que debía venir determinada por la ley (*ex lege*) y ser aplicada de manera uniforme a todos los contribuyentes sin quedar condicionada por procesos de negociación.

Otra medida incluida en la LPGE 1957 fue la transformación del Impuesto sobre el Gasto (impuesto indirecto de marcado carácter regresivo que gravaba el consumo y caracterizado por su facilidad recaudatoria). De esta manera, “el Impuesto de Usos y Consumos quedó dividido en dos grupos: impuestos generales sobre el gasto (conservas alimenticias, vinos, azúcar, cerveza, gasolina, gas y electricidad, fundición, etc.) e impuestos sobre el lujo”³³.

Finalmente, con el fortalecimiento de los impuestos directos (como el relativo a los beneficios empresariales) y la reducción del peso de los indirectos a través de la reestructuración del Impuesto de Utilidades se intentó al menos, aunque con escaso éxito, la reducción de la regresividad del sistema tributario. Todo ello, siguiendo la línea reformista marcada por el nuevo Gobierno hacia una fiscalidad más justa y social, cuyo objetivo principal, como ya señalamos anteriormente, era la redistribución equitativa de la renta. Para ello se tomó la medida de elevar los tipos impositivos, que se incrementaron del 33% al 44% para las rentas de más de seis millones de pesetas³⁴.

Al realizar la comparativa del Presupuesto ordinario del Estado español para los años 1956 y 1957, específicamente en lo referente a la Cuenta de Ingresos y Gastos, se observa que hubo un crecimiento del Presupuesto total porcentual del 18.3%. Sin embargo, la recaudación tributaria experimentó un incremento de aproximadamente el 12%, dato que sugiere un aumento significativo en la eficiencia recaudatoria. Este comportamiento podría atribuirse a un ajuste en la estructura tributaria, orientado a la ampliación de la base impositiva y a la optimización de los mecanismos de recaudación. Todo ello refleja un cambio de tendencia que se concretaría al año siguiente en la LPGE 1957, así como la intención del nuevo Gobierno de reforzar la estructura fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior, existe un amplio consenso acerca del éxito recaudatorio que la aplicación de este sistema de evaluación global, de estimación presuntiva y de convenios con grupos de contribuyentes alcanzó. En este sentido, CALVO ORTEGA, R. y CALVO VÉRGEZ, J. en *Las políticas sociales de la transición* (Cinca, 2016), pág. 115 destacan “(...) la forma en que se facilitaba a la Administración sus tareas de comprobación y liquidación y la reducción de las cargas fiscales indirectas que obtenían los contribuyentes, que se veían aliviados de deberes contables, complejas declaraciones y de otras cargas”. Además, desde la perspectiva de los referidos autores, y pese a que “(...) muchos de los aspectos negativos que se señalaron entonces continúan pesando sobre estos sistemas hoy vigentes”, los beneficios no debieron ser irrelevantes, puesto que, aun reconociendo las diferencias, la estimación objetiva de las bases imponibles se incorporó a tributos como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

33. Ibídem.

34. Ibídem.

Tablas 4 y 5. Cuentas de ingresos y gastos correspondientes a los Presupuestos Ordinarios del Estado español para los años 1956 y 1957.

CONCEPTO DEL GASTO	1956	1957	DIFERENCIA %
Compras de bienes y servicios	9.620.742	9.985.615	+3.8%
Sueldos y salarios	14.917.216	17.117.634	+14.7%
Intereses de Deuda Pública	4.363.219	4.314.163	-1.1%
Subvenciones	1.823.490	2.283.974	+25.3%
Transferencias a Administraciones Públicas	3.385.592	1.863.819	-44.9%
Transferencias a otros sectores	630.156	935.508	+48.5%
Transferencias al exterior	150.733	149.326	-0.9%

Fuente: Datos básicos para la Historia Financiera de España 1850/1975. Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Hacienda³⁵.

CONCEPTO DEL INGRESO	1956	1957	DIFERENCIA %
Impuestos indirectos	16.591.543	20.125.154	+21.3%
Impuestos directos	14.072.552	16.560.967	+17.7%
Monopolios	3.131.261	3.099.802	-1%
Otros ingresos corrientes	990.954	1.493.030	+50.7%

Fuente: Datos básicos para la Historia Financiera de España 1850/1975. Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Hacienda³⁶.

La presente Reforma Tributaria tuvo, por tanto, un impacto positivo en la recaudación de ingresos fiscales incrementándose en un 26%, lo que permitió la reducción del déficit y contribuyó a una disminución de la emisión de deuda de 14.600 millones de pesetas en 1957 a 4.700 millones el año siguiente³⁷.

Como menciona Ramón Tamames en su Libro *Estructura económica de España*, hasta 1964 se fueron introduciendo algunas medidas complementarias. A saber, se suprimieron varios impuestos sobre el gasto (jabón, calzados, conservas, etc.) y el Impuesto de Pagos del Estado (aplicado principalmente a transacciones, contratos y servicios a través del uso de Timbres Fiscales). También se simplificó el Impuesto sobre ventas de fabricantes y comerciantes en el Timbre del Estado (basado en el sistema de Timbres Fiscales gravaba la venta de productos en sus diferentes fases de producción y comercialización, y se puede considerar el precursor del IVA actual). Y, de cara a equilibrar el trato fiscal a los productos importados con los de producción nacional, se creó la Tarifa fiscal a la Importación³⁸ la cuál y, siguiendo con la

35. INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES. Ministerio de Hacienda, *Datos básicos para la Historia Financiera de España 1850/1975. Clasificación económico funcional de los gastos e ingresos del Estado*, (Ministerio de Hacienda, Vol.1,1976). Pp. 616 y 622.

36. *Ibidem*.

37. BRODER, Albert , *Historia económica de la España contemporánea*. Ob. cit. Pág.183.

38. TAMAMES, Ramón, *Estructura económica de España* .Ob. cit. Pág.171.

política proteccionista y autárquica, era un conjunto de aranceles aplicados a los productos importados.

Además, es importante destacar la cesión a las Haciendas Locales de la recaudación proveniente de la Contribución Urbana (la que sería el equivalente al actual Impuesto sobre los Bienes Inmuebles -IBI) y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial (que no era más que un pago por un permiso administrativo exigido a quienes realizaban una actividad empresarial o industrial). La Ley de 1958 sobre exacciones parafiscales establecería la incorporación progresiva de este tipo de gravámenes al sistema tributario.

Sin embargo, las buenas previsiones de la Reforma se fueron desvaneciendo, ya que las medidas implementadas resultaron insuficientes. La inflación no solo persistió, sino que se intensificó, y el déficit comercial continuó siendo muy elevado³⁹.

7. CONCLUSIONES

Las consecuencias en los ámbitos político, social y económico derivadas de la Guerra Civil Española se extendieron prácticamente durante toda la Dictadura franquista, marcando el desarrollo del país durante décadas.

Es importante tener en cuenta la enorme pérdida de capital humano acaecida, no ya sólo por las bajas causadas directamente por la Guerra Civil, sino también por la represión y el exilio forzoso de miles de españoles. Todo ello se tradujo en la pérdida de la élite intelectual y en una considerable reducción de la fuerza laboral.

Debemos subrayar además las consecuencias derivadas de la imposición de una nefasta política autárquica, que sumió a España en la miseria y el hambre. Lo anterior, unido al aislacionismo internacional (ya sea por imposición o elección), provocó el atraso económico de España más de una década respecto al resto de Europa.

No obstante, en los casi cuarenta años de Dictadura se observa una evolución económica estructurada en diferentes períodos y cada uno con características propias.

En lo que aquí interesa, es el cambio de Gobierno el año 1957 el que supone un momento de inflexión. A partir de esta fecha se produce un giro en la orientación de la política económica, alineándose esta con las implantadas en otros países de la Europa Occidental, tendentes al aperturismo y a una economía de marcado carácter social.

La Reforma Tributaria impulsada por el Ministro de Hacienda Mariano Navarro Rubio en 1957 constituyó el paso previo hacia una nueva etapa caracterizada por

39. *Ibídem*.

la liberalización progresiva del mercado, que culminaría con la aprobación del Plan de Estabilización del año 1959.

Con carácter general existe una cierta tendencia a minimizar el impacto de la citada Reforma, quizás debido al éxito de los llamados Planes de desarrollo aprobados durante los años sesenta. A nuestro juicio, sin embargo, si bien es cierto que dicha Reforma no supuso un cambio radical en la política fiscal, sí que logró neutralizar y moderar las directrices del modelo económico implantado hasta ese momento mediante medidas de política presupuestaria tendentes a un aumento de los ingresos y a la reducción del gasto.

Concretamente respecto al gasto público la Reforma Tributaria de 1957 fijó como objetivos centrales la autofinanciación de las Administraciones Públicas y la superación de la insuficiencia de financiación estatal. Para ello se orientaron las medidas hacia la lucha contra el fraude, sustituyendo el vigente sistema de estimación directa por otro basado en la estimación objetiva y que supuso un aumento en la recaudación.

En cambio, y a pesar de los esfuerzos recaudatorios acometidos, nuestro sistema fiscal continuó adoleciendo de coherencia y equidad. No obstante, las medidas establecidas marcaron el camino hacia el denominado “milagro económico” que caracterizó a la España de los años sesenta.

Aunque este proceso nunca pudo ser comparable con el giro en la reconstrucción experimentado por países como Alemania o Italia lo cierto es que, para los españoles, supuso un cambio tan profundo que incluso les permitió dejar atrás el recuerdo de la escasez y de las cartillas de racionamiento impuestas durante la primera etapa del franquismo.

BIBLIOGRAFÍA

- BARCIELA, Carlos, LÓPEZ, M. Inmaculada, MELGAREJO, Joaquín y MIRANDA, José A. *La España de Franco (1939-1975)*, (Editorial Síntesis, Madrid 2001).
- BRODER, Albert, *Historia económica de la España contemporánea*, (Alianza Editorial, Barcelona 2000).
- CALVO ORTEGA, R. y CALVO VÉRGEZ, J. en *Las políticas sociales de la transición* (Cinca, Madrid 2016).
- CARRERAS, Albert y TAFUNELL, Xavier, *Historia económica de la España contemporánea (1789-2009)*, (Crítica, Barcelona 2004).
- FERREIRO LAPATZA, J. J. et al., en *Curso de Derecho Tributario. Parte especial. Sistema Tributario: Los tributos en particular* (Marcial Pons, Madrid 1993).

- GARCÍA AÑOVEROS, J. et al., en *Manual del Sistema Tributario Español* (Civitas, Madrid 1999)
- HUERTAS, Pilar y SÁNCHEZ, Antonio *El desarrollismo en la España de los 60*, (Editorial Creaciones Vincent Gabrielle, Madrid 2014).
- INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES. Ministerio de Hacienda, *Datos básicos para la Historia Financiera de España 1850/1975*. Clasificación económico funcional de los gastos e ingresos del Estado, (Ministerio de Hacienda, Madrid, Vol.1,1976).
- MATAMALA PALACIO, Ángel, *El Sistema Tributario Español en relación con el Mercado Común*, (Editorial Bosch, 1978)
- MORADIELLOS, Enrique, *La España de Franco (1939-1975)*, (Editorial Síntesis, Madrid 2000)
- NAVARRO RUBIO, Mariano, *Otra Democracia*, (Editorial Dossat, Madrid 1981).
- TAMAMES Ramón, *Estructura económica de España* (Vol.III: renta, instituciones y desarrollo), (Editorial Guadiana de Publicaciones, Madrid 1974).
- VOLTES BOU, Pedro, *Historia de la economía española en los siglos XIX y XX* (V.2), (Editorial Nacional, Madrid 1974).

WEBGRAFÍA

- B.O.E Nº 275 de 2 de octubre 1953 <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1953/275/A05956-05957.pdf>
- BARCIELA LÓPEZ, Carlos, La ayuda americana a España (1953-1963), Lección inaugural del curso académico 2000-2001, Universidad de Alicante <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc6t0k2>
- BOE Nº 217 de 4 de agosto de 1940 https://www.boe.es/diario_gazeta/comun/pdf.php?p=1940/08/04/pdfs/BOE-1940-217.pdf. Pág. 5409
- Fundación Francisco Franco “Declaraciones del Caudillo a Henri Massis el 18 de agosto de 1938”, <https://fnff.es/historia/declaraciones-del-caudillo-a-henri-massis/>,
- Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Anuarios de 1941 a 1950/anuario 1943 <https://www.ine.es/inebaseweb/treeNavigation.do?tn=161311&tns=160991#160991>
- Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1958-1959 y reformas tributarias. (BOE Nº 323). Pág. 1356. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1957/323/A01356-01432.pdf>.

Ley de 16 de diciembre de 1940 de la Reforma Tributaria (BOE nº 357). Pp. 8716 a 8770. <https://www.boe.es/gazeta/dias/1940/12/22/pdfs/BOE-1940-357.pdf>.

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante la primera parte de su primer período de sesiones, Quincuagésima nona reunión plenaria, 12 de diciembre de 1946. Pág. 57-58. [https://docs.un.org/es/A/RES/39\(I\)](https://docs.un.org/es/A/RES/39(I))

Abreviaturas

BIRD: Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo.

FMI: Fondo Monetario Internacional.

HISMA: Compañía Hispano Marroquí de Transportes S.L. (HISMA)

IBI: Impuesto sobre el valor de los Bienes Inmuebles.

INE: Instituto Nacional de Estadísticas.

INI: Instituto Nacional de Industria.

IRI: *Istituto per la Ricostruzione Industriale* (Instituto para la Reconstrucción Industrial).

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

OECE: Organización Europea de Cooperación Económica.

ONU: Organización de naciones Unidas.

OTAN: Organización del Tratado del Atlántico Norte.

ROWAK: *Rohstoff- Waren-Kompensation Handelsgesellschaft, A.G.* (Sociedad Anónima de Comercio de Compensación de Materias Primas y Bienes).

Conflicto de intereses

En esta publicación no se presentó ningún conflicto de interés.

Financiación

Ninguna.